

CAJEROS Y MAQUINAS DE VENTA	
Aparatos o máquinas de ventas, expedición automática de cualquier producto o servicios, basculas, aparatos recreativos infantiles, otros análogos, anualmente	22,50 €
Cajeros automáticos de entidades financieras, anualmente	620,50 €

MEDIOS Y PLAZOS DE IMPUGNACIÓN:

Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jerez de la Frontera, en la forma que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 26 de diciembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez. **Nº 197.488**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

CERTIFICO:

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el DICINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL DE CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024. (SG/P).

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh, 3 IU, 2 PP y 2 VOX) y 4 abstenciones (4 PSOE), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Chipiona aprobó en el Pleno de 16 de Diciembre de 2021 la Relación y Valoración de Puestos de trabajo, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, habiendo surgido nuevas necesidades de conformidad con la propuesta que se somete a Pleno, y la adopción de acuerdo por la Mesa General de Negociación de fecha 1 de agosto del 2024 donde se precisó la creación y modificación de varios puestos de trabajo, y nuevamente negociada el 16 de diciembre de 2024, con la finalidad de mejorar en la prestación de los servicios derivados del ejercicio de sus competencias, recogidas en el capítulo III de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la entidad local precisa la creación en la Relación de puestos de trabajo en vigor, de los siguientes puestos:

- Administrativo de Informática
- Diseñador Gráfico y Telefonía.
- Técnico Auxiliar de Patrimonio y Contratación.
- Administrativo de Asesoría Jurídica.
- Técnico Auxiliar de Intervención.
- Subinspector Jefe de la Policía Local
- Técnico de Secretaría General.
- Técnico de Protección Civil.
- Jefe de Negociado de Conserjes, Notificadores y Alcaldía

Visto el informe del Área de Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios de Diputación de Cádiz y el Informe de Secretaría General donde Establece el artículo 3.1. d) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía que dicha norma es de aplicación al personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local. En base a ello es preciso tener en cuenta que la norma autonómica en el artículo 104, que regula las relaciones de puestos de trabajo, determinando:

1. Principios de la ordenación de puestos de trabajo. El puesto de trabajo es la unidad básica de la estructura del empleo público, cuya ordenación estará basada en los principios de eficacia, jerarquía, descentralización funcional, desconcentración funcional y territorial, eficiencia, racionalidad organizativa, coordinación y trabajo en equipo.
2. Superposición de estructuras provisionales y complementarias de los puestos de trabajo. Se podrán superponer estructuras provisionales y complementarias a los puestos de trabajo vinculadas a actuaciones, proyectos o programas organizados entre órganos directivos distintos.
3. Concepto de relaciones de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes.
4. Contenido de las relaciones de puestos de trabajo. Reglamentariamente, se establecerá el contenido de las relaciones de puestos de trabajo. En todo caso, incluirán, como mínimo, por cada puesto:
 - a) La denominación y si el puesto está adscrito a personal funcionario, laboral o eventual.
 - b) El cuerpo, especialidad u opción, así como al grupo o categoría profesional a que esté adscrito.
 - c) El sistema de provisión.
 - d) La adscripción orgánica.
 - e) Las retribuciones complementarias del puesto.
 - f) Los requisitos y, en los casos en que proceda, méritos, capacidades, experiencia o categoría profesional para su provisión.
5. Procedimiento. La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa,

corresponden a la Consejería competente en materia de Función Pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la organización del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para desempeñar cada puesto de trabajo.

Siendo por tanto necesario no sólo la creación de las nuevas plazas que se han descrito en la propuesta y en la documentación que acompaña a este expediente, sino es necesario la modificación con respecto a las funciones de determinadas plazas como expondremos a continuación y todo ello para hacer la administración pública más efectiva y eficaz.

Y ante la aprobación por unanimidad, según consta en el Acta de la Mesa Negociadora de fecha 16 de diciembre de 2024, se adjunta acta, por todo lo anteriormente expuesto se propone la modificación con respecto a las funciones de las siguientes plazas:

- Técnico Medio Servicios Municipales.
- Jefe/a Negociado de Estadísticas.
- Jefe/a Negociado de Obras y Proyectos.
- Técnico de Recursos Humanos.
- Técnico de Informática.
- Jefe Negociado de Informática.
- Ingeniero Industrial.
- Biólogo.
- Capataz de Pintura de Servicios Municipales.
- Oficial de Parque y Jardines.
- Oficial de Parque y Jardines.
- Jefe de Unidad. Técnico de Urbanismo ADS.
- Peón Deportes.
- Administrativo.
- Administrativo.
- Técnico de Deportes.
- Coordinador de Deportes.
- Auxiliar administrativo.
- Supervisor/a.
- Jefe de Servicios Jurídicos Área de Urbanismo.
- Supervisor/a Limpieza.
- Supervisor/a Limpieza.
- Encargado de Planificación.
- Jefe de Negociado de Juventud.
- Técnico de Administración General de Intervención.
- Técnico Medio de Intervención.
- Técnico en Gestión RRHH y Prevención de Riesgos Laborales.

En cuanto al procedimiento a seguir para la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT), el cual, recordemos es el instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos humanos, en el uso que la misma pueda hacer de su autonomía y autogobierno, es preciso realizar unas breves consideraciones previas sobre su naturaleza.

Para la prestación de los servicios públicos, la RPT debe responder tanto a las necesidades actuales como a las reales de la Corporación local, por lo que debe incluir por lo menos la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Consta en el expediente la negociación de la modificación planteada de la RELACION Y VALORACIÓN DE LA RPT Y VPT con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación en los términos del art. 34 y 37 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicho lo anterior, se PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO QUE ADOPTE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE DE LA RELACIÓN Y VALORACIÓN DE LA RPT Y VPT DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA .la creación en la Relación de puestos de trabajo en vigor, de los siguientes puestos:

- Administrativo de Informática
- Diseñador Gráfico y Telefonía.
- Técnico Auxiliar de Patrimonio y Contratación.
- Administrativo de Asesoría Jurídica.
- Técnico Auxiliar de Intervención.
- Subinspector Jefe de la Policía Local
- Técnico de Secretaría General.
- Técnico de Protección Civil.
- Jefe de Negociado de Conserjes, Notificadores y Alcaldía

y LA MODIFICACIÓN DE FUNCIONES DE LAS SIGUIENTES PLAZAS:

- Técnico Medio Servicios Municipales.
- Jefe/a Negociado de Estadísticas.
- Jefe/a Negociado de Obras y Proyectos.
- Técnico de Recursos Humanos.
- Técnico de Informática.
- Jefe Negociado de Informática.
- Ingeniero Industrial.
- Biólogo.
- Capataz de Pintura de Servicios Municipales.
- Oficial de Parque y Jardines.
- Oficial de Parque y Jardines.
- Jefe de Unidad. Técnico de Urbanismo ADS.
- Peón Deportes.
- Administrativo.
- Administrativo.
- Técnico de Deportes.

- Coordinador de Deportes.
- Auxiliar administrativo.
- Supervisor/a.
- Jefe de Servicios Jurídicos Área de Urbanismo.
- Supervisor/a Limpieza.
- Supervisor/a Limpieza.
- Encargado de Planificación.
- Jefe de Negociado de Juventud.
- Técnico de Administración General de Intervención.
- Técnico Medio de Intervención.
- Técnico en Gestión RRHH y Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de aprobación a los interesados a efectos de RECURSO si a su derecho convenga.

TERCERO.-Proceder a darle la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de las mismas tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.”

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, a 23 de diciembre de 2024. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. Fdo.: María Luisa González Gamaza. **Nº 197.688**

actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo I	Consignación actual	32.413.418,52 €
	Bajas	374.578,01 €
	Consignación final	32.038.840,51 €
Capítulo IV	Consignación actual	32.862.010,40 €
	Altas	857.158,01 €
	Consignación final	33.719.168,41 €
Capítulo V	Consignación actual	482.579,92 €
	Bajas	482.579,92 €
	Consignación final	0,00 €
Capítulo VI	Consignación actual	42.857.567,51 €
	Altas	200.813,32 €
	Consignación final	43.058.380,83 €
ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo VIII	Consignación actual	20.056.673,64 €
	Altas	149.348,35 €
	Consignación final	20.206.021,99 €

Chiclana de la Frontera, a 26/12/2024. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, D. Jose Manuel Vera Muñoz. Firmado. **Nº 197.821**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
EDICTO
Aprobado definitivamente el expediente de la V MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
EDICTO

Transcurridos 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 230 de 28 de noviembre de 2024 de anuncio relativo a la aprobación del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2025 y resueltas las alegaciones presentadas por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre del corriente, se aprueba definitivamente el mismo.

Por ello y de conformidad con lo que dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran:

26/12/2024. LA ALCADESA EN FUNCIONES, FIRMADO: ANA MARIA GONZALEZ BUENO.

ESTADO DE CONSOLIDACION PRESUPUESTO GENERAL 2025					
GASTOS					
CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	EMSISA	CHICLANA NATURAL S.A.	AJUSTES CONSOLID.	PTO. CONSOLIDADO
GASTOS DE PERSONAL	31.972.664,11 €	12.819.905,00 €	4.642.903,66 €		49.435.472,77 €
GASTOS BIENES CTES.	22.974.662,87 €	3.552.483,00 €	35.571.552,72 €		62.098.698,59 €
GTOS. FINANCIEROS	502.919,30 €	271.003,00 €	100.107,39 €		874.029,69 €
TRANSFERENC. CTES.	34.053.783,30 €	521.707,00 €	- €	26.883.727,74 €	7.691.762,56 €
FONDO CONTINGENCIA	1.006.574,52 €	- €	- €		1.006.574,52 €
INVERSIONES REALES	9.816.411,66 €	90.500,00 €	6.887.031,00 €		16.793.942,66 €
TRANSF. CAPITAL	1.437.131,00 €	- €	- €	1.347.031,00 €	90.100,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS	101.764.146,76 €	17.255.598,00 €	47.201.594,77 €	28.230.758,74 €	137.990.580,79 €
ACTIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €		- €
PASIVOS FINANCIEROS	5.695.782,47 €	1.088.192,00 €	1.581.436,61 €		8.365.411,08 €
GASTOS FINANCIEROS	5.695.782,47 €	1.088.192,00 €	1.581.436,61 €	- €	8.365.411,08 €
TOTAL	107.459.929,23 €	18.343.790,00 €	48.783.031,38 €	28.230.758,74 €	146.355.991,87 €
INGRESOS					
CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	EMSISA	CHICLANA NATURAL S.A.	AJUSTES CONSOLID.	PTO. CONSOLIDADO
IMPUESTOS DIRECTOS	44.465.435,37 €	- €	- €		44.465.435,37 €
IMPUESTOS INDIRECTOS	4.452.952,33 €	- €	- €		4.452.952,33 €
TASAS Y OTROS ING.	11.842.818,11 €	- €	- €		11.842.818,11 €
TRANSF. CORRIENTES	33.972.831,00 €	14.499.925,00 €	12.533.802,74 €	26.883.727,74 €	34.122.831,00 €
ING. PATRIMONIALES	2.693.606,40 €	1.641.910,00 €	28.566.290,07 €		32.901.806,47 €
ENAJEN. INV. REALES	4.144.501,15 €	- €	- €		4.144.501,15 €
TRANSF. CAPITAL	3.500.300,00 €	1.515.437,00 €	1.347.031,00 €	1.347.031,00 €	5.015.737,00 €
INGRESOS NO FINANCIEROS	105.072.444,36 €	17.657.272,00 €	42.447.123,81 €	28.230.758,74 €	136.946.081,43 €
ACTIVOS FINANCIEROS	154.810,81 €	- €	- €		154.810,81 €
PASIVOS FINANCIEROS	2.232.674,06 €	686.518,00 €	6.335.907,57 €		9.255.099,63 €
INGRESOS FINANCIEROS	2.387.484,87 €	686.518,00 €	6.335.907,57 €	- €	9.409.910,44 €
TOTAL	107.459.929,23 €	18.343.790,00 €	48.783.031,38 €	28.230.758,74 €	146.355.991,87 €
SUPERAVIT/DEFICIT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AJUSTES		ESTADO DE GASTOS		AJUSTES	
CHICLANA NATURAL TRANSF.CTES		12.533.802,74 €		EMSISA TRANSF. CAPITAL	
EMSISA TRANSF. CORRIENTES		14.349.925,00 €		TOTAL AJUSTES	
				28.230.758,74 €	